Contestación Demanda

Juan Gil <juan.gilrestrepo@gmail.com>

Mié 31/05/2023 4:49 PM

Para:Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA DIDIER RUBIO.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, VILLAVICENCIO- META
REF: RADICADO- 5000-1311-000-2-2021-00-143-00
DEMANDANTE: ANA MILENA GRACIA VELEZ
DEMANDADO: DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS
TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE LOS MENORES-DAVID ALEJANDRO RUBIO GRACIA Y PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA

Villavicencio 31 de mayo de 2023

SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, VILLAVICENCIO- META
REF: RADICADO- 5000-1311-000-2-2021-00-143-00
DEMANDANTE: ANA MILENA GRACIA VELEZ
DEMANDADO: DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS
TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE LOS MENORES-DAVID ALEJANDRO RUBIO GRACIA Y PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA
E. S. D.

ASUNTO: Contestación de demanda

JUAN ESTEBAN GIL RESTREPO,mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía numero 71268416 expedida en la ciudad de Medellín; abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 351.479 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio; respetuosamente me dirijo a usted, encontrándome dentro del término legal y oportuno, con el fin de presentar **ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA** y a su vez excepciones de mérito, para lo cual fundamento en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

***HECHO PRIMERO*:** Es cierto.

***HECHO SEGUNDO*:** Es cierto.

***HECHO TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO*.** el numeral **CUARTO** párrafo tercero, en la que se refiere "*Como quiera que la señora **ANA MILENA GRACIA VELEZ**, debe laborar algunos sábados en el mes, disfrutando de compensatorio cualquier día entre semana, dándose esa situación, previo acuerdo con el padre de PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA y la comunicación debida con su hijo PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA, puede disfrutar de visitas con su hijo PEDRO SANTIAGO RUBIO, el día entre semana que ella disfrute descanso, encargándose de la supervisión de las actividades académicas de PEDRO SANTIAGO y lo que amerite para el buen desempeño de las mismas ese día*" **NO ES CIERTO** que la madre del menor PEDRO SANTIAGO se comunique con mi poderdante para informarle el día de compensatorio que tiene entre semana para compartir con el menor y así supervisar las actividades académicas del menor, ya que la única persona que se encuentra pendiente de las actividades académicas y demás necesidades del menor **PEDRO SANTIAGO** es mi poderdante.

HECHO CUARTO: NO ES CIERTO, ya que el señor ***DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS,*** *SI* ha cumplido con lo acordado en el acta de audiencia virtual N. 020 de fecha 08 de febrero de 2022, (como se puede evidenciar en las pruebas adjuntas en el acápite de esta demanda).

HECHO QUINTO: NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que desde el día del fallo del acta de la audiencia celebrada el día 08 de febrero del año 2022 donde a partir de ese momento fue entregada a mi poderdante la custodia y cuidado personal del menor PEDRO SANTIAGO se ha cumplido a cabalidad con la entrega del menor a su señora madre dos veces al mes como lo estipula el numeral ***CUARTO del acta de la audiencia*:**

> **Visitas.** del acta de audiencia virtual N. 020 de fecha 08 de febrero de 2022 ***"El adolescente DAVID ALEJANDRO RUBIO GRACIA puede compartir con su padre, señor DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS, con su hermano menor dos fines de semana al mes"***
>
> ***El niño PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA puede compartir con su progenitora, señora ANA MILENA GRACIA VELEZ, y con su hermano mayor, DAVID ALEJANDRO RUBIO GRACIA, dos fines de semana al mes",***

No obstante la progenitora manifiesta que es cada quince días, el acta de audiencia es claro donde dice que son "***dos fines de semana al mes",*** pueden ser continuos o cada quince días, no cuenta con la obligatoriedad de ser como lo manifiesta la madre del menor PEDRO, de acuerdo a lo anterior mi poderdante ha cumplido integralmente y a cabalidad lo establecido en el acta de audiencia, por ***el contrario la progenitora no cumplió con lo establecido en el numeral anterior donde se manifiesta: "El adolescente DAVID ALEJANDRO RUBIO GRACIA puede compartir con su padre, señor DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS, con su hermano menor dos fines de semana al mes"*** ya que en ese momento DAVID ALEJANDRO era menor de edad, y en ningún momento el menor compartió con su progenitor ningún fin de semana.

Igualmente, manifiesto a su despacho que por el contrario la progenitora del menor **PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA** ha incumplido en varias ocasiones con lo establecido en el acta de audiencia virtual N. 020 de fecha 08 de febrero de 2022, como es: ***"salir del país desde el mes de mayo de 2022 hasta regresar a Colombia en el mes de octubre del 2022, fecha después de ejecutoriada la sentencia en la audiencia virtual N. 020 de fecha 08 de Febrero de 2022, no importándole dejar de visitar y/o compartir con su hijo PEDRO SANTIAGO durante casi seis meses",*** y no es la primera vez que la progenitora se ausenta del menor por varios meses como se puede evidenciar al inicio de esta demanda (anexos que se encuentran en el transcurso de la demanda).

HECHO SEXTO: ***NO ES CIERTO.*** teniendo en cuenta que como se manifiesta en el numeral anterior, las visitas del menor **PEDRO SANTIAGO** con su progenitora son dos fines de semanas al mes, el día 09 de Febrero **PEDRO SANTIAGO** le informo a su progenitora como igualmente mi poderdante le manifestó a su hijo mayor **DAVID ALEJANDRO** vía whatsapp (adjunto pantallazos) que ese fin de semana del 11 al 12 de Febrero del presente el menor asistiría a una finca con la familia paterna y que los dos siguientes fines de semana continuos estaría con su señora madre la sra. ANA MILENA, no entendiendo el inconformismo de la progenitora ya que cuando llega el día que el menor **PEDRO SANTIAGO** debe compartir con su progenitora, la señora **ANA MILENA** se la pasa acostada el día completo viendo televisión sin dedicarle calidad de tiempo al menor **PEDRO**, y manifestándole al menor que es su día libre y ella quiere descansar.

HECHO SEPTIMO: ***NO ES CIERTO.*** se reitera que mi poderdante no esta incumpliendo ningún acuerdo conciliatorio y no se encuentra vulnerando ningún derecho asistido al menor **PEDRO SANTIAGO** junto con su progenitora, ya que en ningún momento mi poderdante ha negado que el menor pueda compartir con su señora madre el tiempo que sea necesario, por el contrario, la señora **ANA MILENA** si afecta psicológicamente al menor actos incorrectos como escándalos sin necesidad en la vivienda donde habita el menor con mi poderdante.

HECHO OCTAVO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA. Nos oponemos a la totalidad de lo pretendido.

SEGUNDA: Solicito se condene en costas procesales y agencias en derecho a la parte demandante.

PETICIONES ESPECIALES

PRIMERO. Solicito señora Juez de manera respetuosa se oficie a la **CLÍNICA DEL SISTEMA NERVIOSO RENOVAR,** para que aporte historia clínica de la demandante la señora ANA MILENA GRACIA VÉLEZ, donde fue recluida por psiquiatría.

SEGUNDO. Solicito señora Juez se oficie al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, sea realizada una valoración psicológica y psiquiátrica a la señora ANA MILENA GRACIA VELEZ progenitora del menor PEDRO SANTIAGO ya que desde el inicio de esta demanda instaurada por mi poderdante se solicitó y no fueron practicados dichas valoraciones y teniendo en cuenta que la progenitora del menor cuenta con antecedentes psiquiátricos; esto con el fin de poder determinar la inestabilidad emocional que presenta la progenitora del menor como es llegar a crear manifestaciones falsas hacia mi poderdante, indicando incumplimientos cuando mi poderdante si ha cumplido integralmente con lo acordado en el fallo de la audiencia de conciliación N.020 de fecha 08 de febrero de 2022

TERCERO. Se realice prueba psicología al menor **PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA**, con el fin de determinar las afectaciones psicológicas que han podido causar las actuaciones arbitrarias de su progenitora.

CUARTO. Muy respetuosamente solicito señora Juez y de acuerdo a su conducencia y pertinencia, se sirva recibir testimonio del menor **PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA**, quien puede declarar sobre los hechos de la presente demanda sin apremio de juramento, y de acuerdo con las reglas de la sana critica, analizar el testimonio y otorgar el valor probatorio necesario.

QUINTO. Se solicita que se tomen las medidas pertinentes para que no se vea afectada la integridad, dignidad, y demás derechos del menor **PEDRO SANTIAGO** ya que su progenitora ha demostrado manifiestos basados en hechos no acordes con la realidad, sin tener en cuenta que está afectando directamente el desarrollo y la salud del menor.

EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi poderdante, la excepción de mérito de **FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR:** fundamento la presente excepción, ya que la demandante no tiene causa fáctica ni legal para manifestar en que mi poderdante ha incumplido integralmente con el acta de audiencia virtual N. 020 de fecha 08 de febrero de 2022 y con las obligaciones que tiene como padre del menor **PEDRO SANTIAGO**, y que mi poderdante le brinda educación, amor, seguridad social y un entorno familiar apto para su crecimiento y desarrollo emocional; por el contrario, la demandante no se ha ocupado de sus deberes como madre.

Como se puede evidenciar en la demanda inicial que fue interpuesta por mi poderdante en el año 2021, la progenitora en varias ocasiones le cede la custodia por voluntad propia a mi poderdante manifestando que ella quiere estar sola sin importar las afectaciones que ha generado al menor **PEDRO SANTIAGO.**

En varias ocasiones mi poderdante presento denuncias ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** (adjunto pantallazos), ya que la progenitora del menor **PEDRO SANTIAGO** le cedía la custodia a mi poderdante cuando no quería estar con el menor.

Por los estados psicológicos de la progenitora entregaba al menor de edad a su padre cuando ella no lo quería ver en la casa, y cuando lo quería tener de nuevo trataba de llevárselo a las escondidas de mi poderdante y por estas causales y en pro de evitar mas afectaciones psicológicas al menor mi poderdante tomo la decisión de denunciar a la progenitora ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** por la conducta penal de ejercicio arbitrario de la custodia, ya que por sus estados psicológicos la progenitora actúa de tal forma, creando al menor PEDRO SANTIAGO temores e inseguridades y el no querer compartir con su progenitora por iniciativa propia.

En aras siempre de tener una relación sana y respetuosa para el entorno del menor PEDRO SATIAGO MI PODERDANTE siempre ha velado por el cumplimiento con lo establecido en al acta virtual N. 020 de una manera pacífica y respetuosa.

En este sentido me permito manifestar a su señoría que mi poderdante si está cumpliendo integralmente con lo acordado en el fallo de la audiencia de conciliación N.020 de fecha 08 de febrero de 2022 y siempre ha estado presto a que el menor comparta con su progenitora; por el contrario la progenitora del menor PEDRO ***SANTIAGO*** *solo quiere compartir con el menor cuando ella lo desea y de una manera forzosa causando un ambiente no favorable al menor.*

Ruego al despacho conminar a la señora **ANA MILENA GRACIA VELEZ** teniendo en cuenta que existen argumentos falsos con hechos fuera de la realidad, en tal sentido reitero la solicitud de la contestación y la conminación a la parte pasiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del código general del proceso, decreto artículo 2, artículo 5 del decreto 806 de 2020.

El artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, establece el principio orientador del interés superior, el cual actúa como un principio con alcances tanto en el ámbito general de las políticas públicas como en el ámbito de la operabilidad, que permiten tomar decisiones que privilegian a los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de sus derechos, en el ámbito de una política pública, reconoce como objetivo los derechos de los niños, niñas y adolescentes y promueve su protección por medio de mecanismos que conforman las políticas jurídicas y sociales, y en el ámbito operativo, el interés superior se predica de situaciones en las que se deben armonizar los derechos e intereses de los niños en una situación determinada de conflicto.

Bajo el supuesto antes descrito, los abuelos se encuentran legitimados para solicitar la custodia y cuidado personal de su nieto, teniendo en cuenta el interés superior del niño y el no cumplimiento de las obligaciones legales de los progenitores, no obstante, la autoridad administrativa o judicial que conozca el caso ahondará en todas las redes familiares del adolescente para determinar la persona más idónea y apta de la familia, ya sea materna o
paterna, para asumir tal responsabilidad.

La Convención Americana de los Derechos del Niño, dispone en su orden en los artículos, 7, 8, y 9 que los menores tienen derecho desde su nacimiento a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones personales y contacto directo de modo regular cuando estén separados de uno o de ambos padres, salvo cuando las circunstancias lo exijan, con el objeto de conservar el interés superior del menor La protección a la niñez en el derecho interno, se refuerza a nivel internacional en los tratados sobre derechos humanos como es el caso de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959,

cuyo principio 2, dispone que la niñez "gozará de una protección especial y dispondré de La protección a la niñez en el derecho interno, se refuerza a nivel internacional en los tratados sobre derechos humanos como es el caso de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, cuyo principio 2, dispone que la niñez "gozará de una protección especial y dispondré de oportunidades y servicios , para que pueda desarrollarse física , mental, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.
oportunidades y servicios (...) para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y
socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad".

La Corte Constitucional expone sobre el interés superior: Sentencia T-587 de 1997 M.P Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

La vulneración del derecho a la familia constituye una amenaza seria contra derechos fundamentales como el de la integridad física, la salud, a crecer en un ambiente de afecto y solidaridad, a una alimentación equilibrada, a la educación, a la recreación y a la cultura. Un niño expósito no sólo es incapaz de satisfacer sus necesidades básicas, sino que está en una circunstancia especial de riesgo respecto de fenómenos como la violencia física o moral, la venta, el abuso sexual, la explotación laboral o económica y el sometimiento a la realización de trabajos riesgosos. El derecho a formar parte de un núcleo familiar, además de ser un derecho fundamental que goza de especial prelación, constituye una garantía esencial para asegurar la realización de otros derechos fundamentales de la misma entidad, consagrados en el artículo 44 de la Carta. La negación de tan importante derecho puede aparejar, entre otras cosas, una violación del derecho a la identidad personal, dado que la familia constituye un espacio privilegiado a partir del cual el sujeto construye sus propios referentes de identificación personal y social.

En este sentido, impedir o dificultar la conformación de un núcleo familiar equivale a originar una situación de desarraigo que puede afectar, de manera significativa, no sólo el derecho a construir la propia identidad sino otros, que le son conexos, como el de gozar de la libertad para optar entre distintos modelos vitales. Apareja una degradación tal del ser humano que resulta incompatible con el principio de dignidad. Por estas razones, siempre que se respeten las normas básicas de convivencia, la decisión de separarse o de no constituir un núcleo familiar sólo puede ser personal. De otra forma, se estaría convirtiendo al sujeto en un mero instrumento de los caprichos estatales y se le estaría privando de un factor determinante de su más íntima individualidad.
El interés superior del menor no constituye una cláusula vacía susceptible de amparar cualquier decisión. Por el contrario, para que una determinada decisión pueda justificarse en nombre del mencionado principio, es necesario que se reúnan, al menos, cuatro condiciones básicas: (1) en primer lugar, el interés del menor en cuya defensa se actúa debe ser real, es decir, debe hacer relación a sus particulares necesidades y a sus especiales aptitudes físicas y sicológicas; (2) en segundo término, debe ser independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la voluntad o capricho de los padres o de los funcionarios públicos encargados de protegerlo; (3) en tercer lugar, se trata de un concepto relacional, pues la garantía de su protección se predica frente a la existencia de intereses en conflicto cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la protección de este principio; (4) por último, debe demostrarse que dicho interés tiende a lograr un beneficio jurídico supremo consistente en el pleno y armónico desarrollo de la personalidad del menor.

El principio rector del marco regulatorio de los derechos sustantivos establecidos en favor de los menores de edad, esto es, el interés superior del niño, ya que una decisión diferente a la adoptada constituiría una evidente vulneración de los derechos de la niña a vivir en un ambiente que le asegura el sentimiento de pertenencia, esencial para su normal desarrollo. Corte Suprema, 29/07/2014, Rol N° 11782-2014.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES

Solicito recepcionar la declaración de las siguientes personas para que depongan sobre los hechos de la demanda:

LIDA ÁLVAREZ
Dirección Carrera 59 N. 44-100 Barrio Rondinela Tejares del Norte Casa No 12
Numero de Celular 313 431 1847.

GLORIA SUAREZ
Dirección Carrera 59 N. 44-100 Barrio Rondinela Tejares del Norte casa No 5
Numero de Celular 310 649 0115.

MARIA EUMELIA RIOS
Dirección Carrera 59 N. 44-100 Barrio Rondinela Tejares del Norte casa No 14
Numero de Celular 3125489351

DOCUMENTALES

1. Carta de los funcionarios de la **Empresa de seguridad HLMVC** de la portería del conjunto TEJARES DEL NORTE donde se testifica que el menor es entregado a su señora madre o a su hermano mayor los dos fines de semana correspondientes.
2. Carta de la abuela del menor **PEDRO SANTIAGO** quien está presente en la entrega del menor a su progenitora los dos fines de semana correspondientes.
3. Capturas de pantalla de conversaciones de Whatsapp con el hijo mayor de mi poderdante el día 09 de febrero de 2023.
4. Capturas de pantalla de conversaciones de Whatsapp con el hijo mayor de mi poderdante donde se evidencia que el menor PEDRO SANTIAGO comparte con su progenitora dos veces al mes.

5. Documento evidencia aportado por la señora **ANA MILENA GRACIA VÉLEZ** donde entrega al menor **PEDRO SANTIAGO** a su progenitor
6. Documento donde la señora **ANA MILENA GRACIA VÉLEZ** cede a voluntad propia la custodia y cuidado personal del menor **PEDRO SANTIAGO**.
7. Radicación Denuncia fiscalía general de la Nación
8. Radicación Documento Bienestar Familiar

INTERROGATORIO DE PARTE

Muy respetuosamente solicito, señora Juez, citar y hacer comparecer a este despacho a la señora **ANA MILENA GRACIA VELEZ**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 40.189.127, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formulare.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaría del juzgado o en la Carrera 59 No 44-100 del barrio Rondinela, Conjunto Tejares del Norte Casa No 14 de la ciudad de Villavicencio, teléfono celular 310 247 0464 y al correo electrónico juan.gilrestrepo@gmail.com.

Mi poderdante en la Carrera 41 Nº 44 – 61 apartamento 303 de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, con correo electrónico Tecnocomputo_47@Hotmail.com.

La señora ANA MARIA GRACIA VELEZ en la Calle 46 Nº 59 - 10 de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, con correo electrónico Anamilena.g@Gmail.com.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

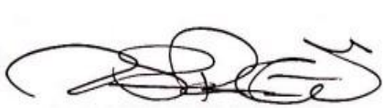

JUAN ESTEBAN GIL RESTREPO C.
C.No. 71268416 DE MEDELLIN
TP-351.479 del C. S. J.

SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, VILLAVICENCIO- META
REF: RADICADO- 5000-1311-000-2-2021-00-143-00
DEMANDANTE: DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS
DEMANDANDA: ANA MILENA GRACIA VELEZ
TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE LOS MENORES-DAVID ALEJANDRO RUBIO GRACIA Y PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, muy respetuosamente me permito manifestar **al JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, VILLAVICENCIO- META**, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **JUAN ESTEBAN GIL RESTREPO** identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

En tal sentido mi apoderado queda facultado para, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, nombre abogado suplente, renunciar, reasumir, impugnar, para que solicite y practique medidas y diligencias con el fin de obtener los objetivos para los cuales fue conferido este poder, y demás facultades que fueren necesarias en el cumplimiento de su mandato, fijadas legalmente, todo lo anterior en defensa de mis intereses.

Atentamente,

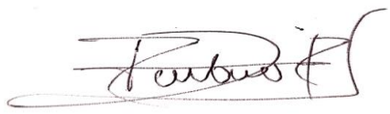

DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS
C. C.No. 79.778.33 DE BOGOTA

Acepto poder:

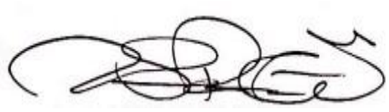

JUAN ESTEBAN GIL RESTREPO
C. C.No. 71268416 DE MEDELLIN
TP-351.479 del C. S. J.

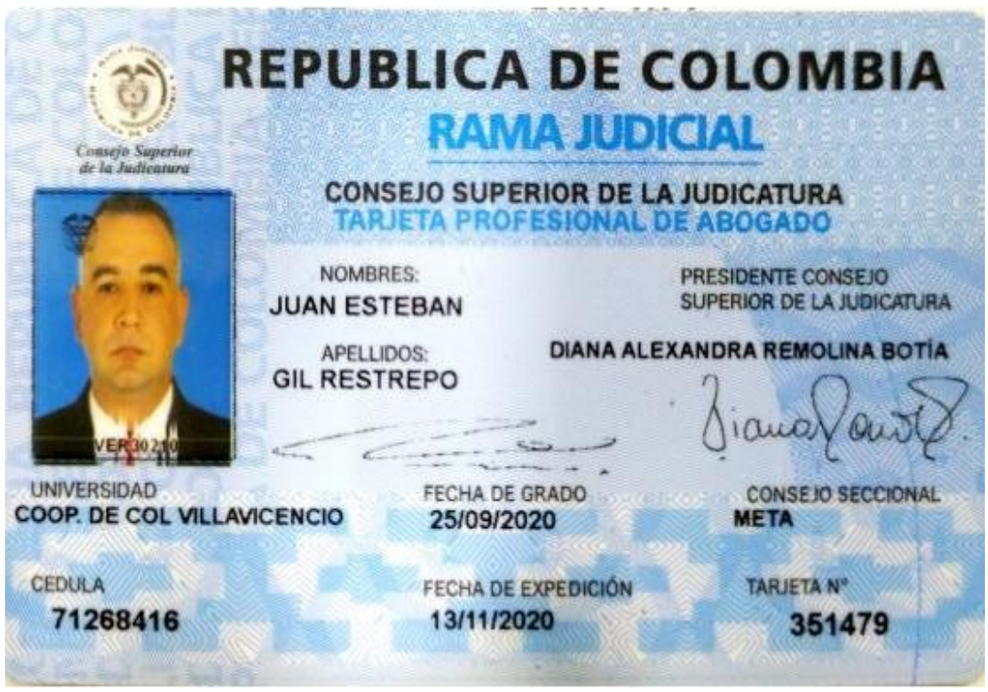

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUAN ESTEBAN

APELLIDOS:
GIL RESTREPO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL VILLAVICENCIO

FECHA DE GRADO
25/09/2020

CONSEJO SECCIONAL
META

CEDULA
71268416

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/11/2020

TARJETA N°
351479

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo **DAGOBERTO URUEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **80774420** expedida en Villavicencio y con domicilio permanente en la ciudad de Villavicencio, donde laboro para la **EMPRESA DE SEGURIDAD HLMVC** y ejerzo mis funciones de vigilancia en la portería del conjunto TEJARES DEL NORTE -Barrio Rondinela, declaro de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento que el menor de edad **PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA** es entregado dos fines de semana al mes a su hermano mayor y/o a su señora progenitora los días sábados e igualmente es recibido por el señor padre **DIDIER RUBIO** y/o su abuela paterna **MARIA EUMELIA RIOS** los domingos en horas de la noche.

Declaro bajo la gravedad de juramento que la señora progenitora del menor PEDRO SANTIAGO se domicilia diagonal a la portería del conjunto y que la información proporcionada es completamente veraz y autorizo que por cualquier medio se verifique la información y en caso de falsedad se apliquen las sanciones contempladas en la Ley.

Y para que conste y surta los efectos firmo la presente declaración a los 04 días del mes Abril del año 2023.

Dagoberto Urueña

DAGOBERTO URUEÑA
CC. 80774420 de Villavicencio
Celular. 3143780684

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo **MARIA EUMELIA RIOS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 41433432 expedida en Bogotá y con domicilio en la carrera 59 N. 44-100 casa 14 Tejares del Norte Barrio Rondinela en la ciudad de Villavicencio, declaro de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento que el menor de edad **PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA** es entregado dos fines se semana al mes a su hermano mayor y/o a su señora madre los días sábados e igualmente es recibido los domingos en horas de la noche en la portería del conjunto.

Declaro bajo la gravedad de juramento que la señora progenitora del menor PEDRO SANTIAGO se domicilia diagonal a la portería del conjunto y que la información proporcionada es completamente veraz y autorizo que por cualquier medio se verifique la información y en caso de falsedad se apliquen las sanciones contempladas en la Ley.

Y para que conste y surta los efectos firmo la presente declaración a los 04 días del mes Abril DEL AÑO 2023.

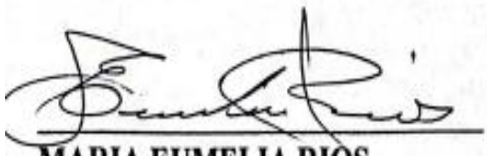

MARIA EUMELIA RIOS
CC. 41433422 de Bogotá
Celular. 3125489351

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo **DIANA PAOLA SOLIS LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No **35262686** expedida en Villavicencio y con domicilio permanente en la ciudad de Villavicencio, donde laboro para la **EMPRESA DE SEGURIDAD HLMVC** y ejerzo mis funciones de vigilancia en la portería del conjunto **TEJARES DEL NORTE -Barrio Rondinela**, declaro de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento que el menor de edad **PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA** es entregado dos fines de semana al mes a su hermano mayor y/o a su señora madre los días sábados e igualmente es recibido por el señor padre **DIDIER RUBIO** y/o su abuela paterna **MARIA EUMELIA RIOS** los domingos en horas de la noche.

Declaro bajo la gravedad de juramento que la señora progenitora del menor PEDRO SANTIAGO se domicilia diagonal a la portería del conjunto y que la información proporcionada es completamente veraz y autorizo que por cualquier medio se verifique la información y en caso de falsedad se apliquen las sanciones contempladas en la Ley.

Y para que conste y surta los efectos firmo la presente declaración a los 04 días del mes Abril del año 2023.

Diana Paola Solis López

DIANA PAOLA SOLIS LOPEZ
CC. 35262686 de Villavicencio
Celular. 3133140414

UNICA ANOTACION POR PARTE DE LA PATRULLA DE LA POLICIA – QUIEN ASISTE A LA VIVIENDA DE MI PODERDANTE AUN SABIENDO QUE COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LAS CONVERSACIONES DE WHATSAPP, LA PROGENITORA TENIA CONOCIMIENTO QUE EL MENOR SALIA PARA LA FINCA CON MI PODERDANTE EL DIA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE Y AUN ASI SE PRESENTO CON LA PATRULLA DE LA POLICIA SIN JUSTIFICACION ALGUNA YA QUE MI PODERDANTE NO A INCUMPLIDO EN NINGUN MOMEBTO CON EL ACTA DE SENTENCIA.

UNICA ANOTACION

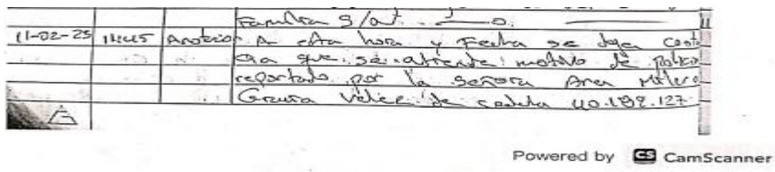

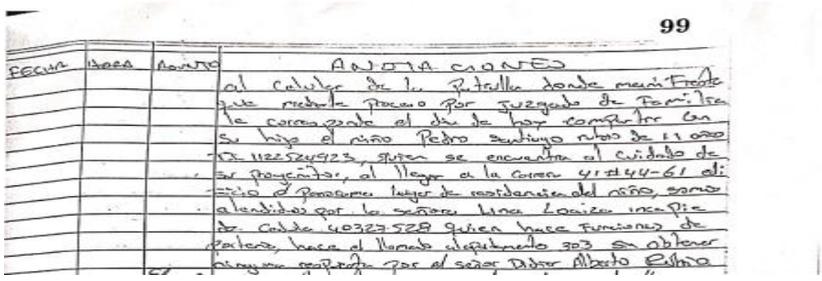

CONVERSACIONES DESDE EL DIA 09 DE FEBRERO CON EL HIJO MAYOR DE MI PODERDANTE, DONDE MI PODERDANTE LE COMUNICA QUE LLEVARIA A LA FINCA ESE FIN DE SEMANA DEL 11 AL 12 DE FEBRERO Y LOS DOS SIGUIENTES FINES DE SEMANA EL MENOR PEDRO SANTIAGO ESTARIA COMPARTIENDO CON SU SEÑORA MADRE.

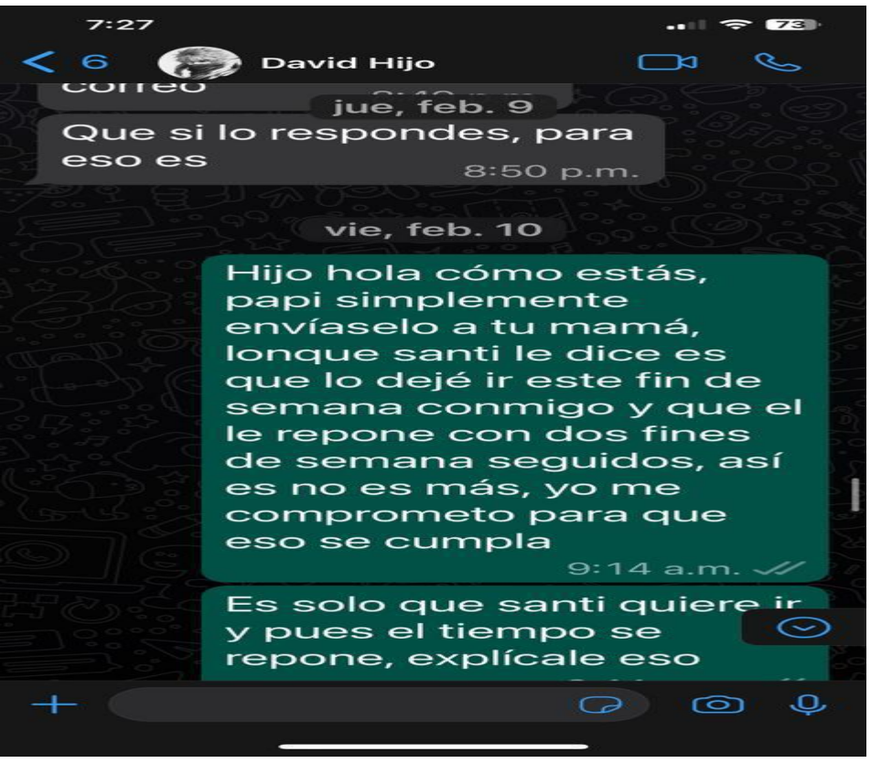
7:27
6
David Hijo
correo
jue, feb. 9
Que si lo respondes, para eso es
8:50 p.m.
vie, feb. 10
Hijo hola cómo estás, papi simplemente envíaselo a tu mamá, lonque santi le dice es que lo dejé ir este fin de semana conmigo y que el le repone con dos fines de semana seguidos, así es no es más, yo me comprometo para que eso se cumpla
9:14 a.m.
Es solo que santi quiere ir y pues el tiempo se repone, explícale eso

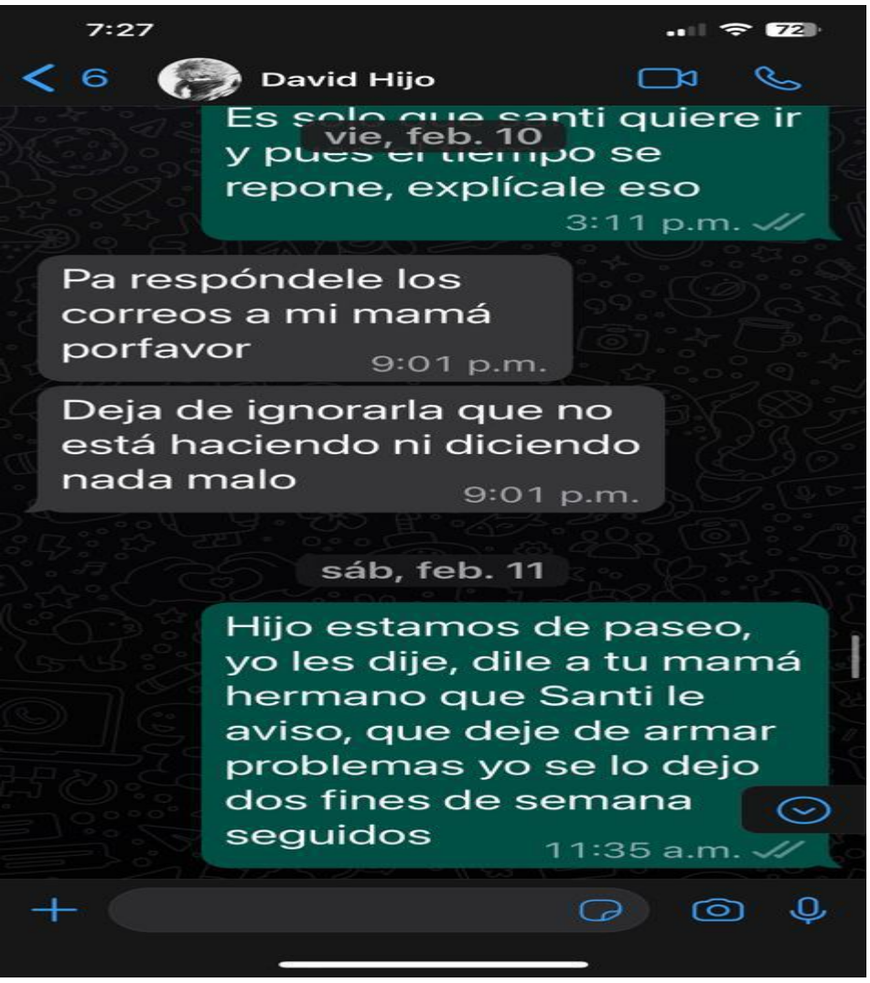
7:27
6
David Hijo
Es solo que santi quiere ir
vie, feb. 10
y pues el tiempo se repone, explícale eso
3:11 p.m.
Pa respóndele los correos a mi mamá porfavor
9:01 p.m.
Deja de ignorarla que no está haciendo ni diciendo nada malo
9:01 p.m.
sáb, feb. 11
Hijo estamos de paseo, yo les dije, dile a tu mamá hermano que Santi le aviso, que deje de armar problemas yo se lo dejo dos fines de semana seguidos
11:35 a.m.

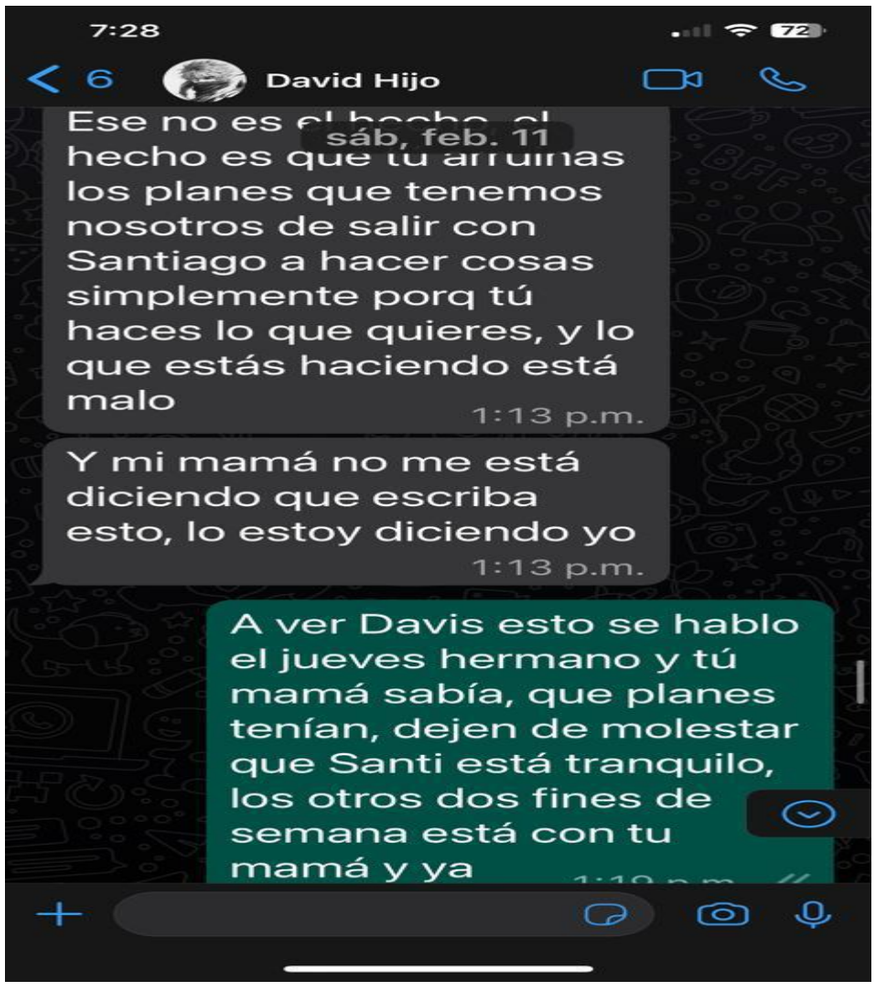
7:28
6
David Hijo
sáb, feb. 11
Ese no es el hecho, el hecho es que tú arruinas los planes que tenemos nosotros de salir con Santiago a hacer cosas simplemente porq tú haces lo que quieres, y lo que estás haciendo está malo
1:13 p.m.
Y mi mamá no me está diciendo que escriba esto, lo estoy diciendo yo
1:13 p.m.
A ver Davis esto se hablo el jueves hermano y tú mamá sabía, que planes tenían, dejen de molestar que Santi está tranquilo, los otros dos fines de semana está con tu mamá y ya

SE ADJUNTA CAPTURAS DE PANTALLA DE CORREOS ELECTRONICOS DONDE SE EVIDENCIA LA ENTREGA DEL MENOR PEDRO SANTIAGO A SU PROGENITORA A TRAVES DE SU HERMANO MAYOR DE EDAD DAVID RUBIO.

Igualmente, manifiesto a su despacho que por el contrario la progenitora del menor ***PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA*** *ha incumplido en varias ocasiones con lo establecido en el acta de audiencia virtual N. 020 de fecha 08 de febrero de 2022, como es:* ***"salir del país desde el mes de mayo de 2022 hasta regresar a Colombia en el mes de octubre del 2022, fecha después de ejecutoriada la sentencia en la audiencia virtual N. 020 de fecha 08 de Febrero de 2022, no importándole dejar de visitar y/o compartir con su hijo PEDRO SANTIAGO durante casi seis meses",*** *y no es la primera vez que la progenitora se ausenta del menor por varios meses como se puede evidenciar al inicio de esta demanda (anexos que se encuentran en el transcurso de la demanda).*

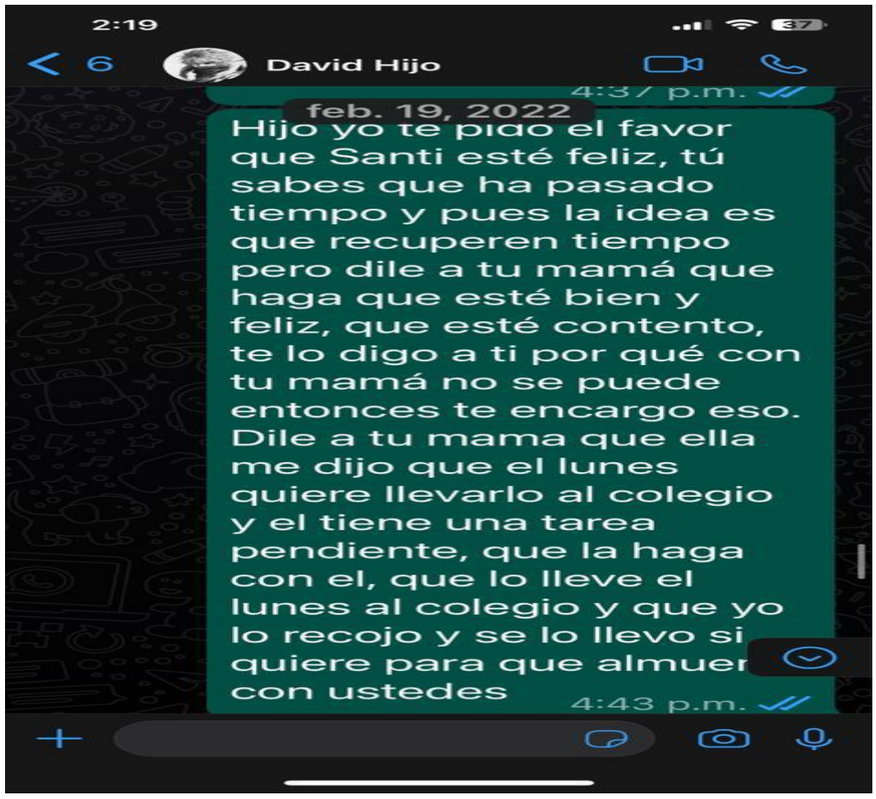

2:32
6
David Hijo
feb. 21, 2022
nquí estoy
11:53 a.m.
En l misma parte del jueves
11:53 a.m.
0:03
11:53 a.m.
Pa hola
1:22 p.m.
Santiago ya viene?
1:22 p.m.
Si hijo ya va
1:22 p.m.
feb. 22, 2022
Pa hola
11:16 a.m.
Pa voy a seguir yendo por el camino de siempre

2:32
6
David Hijo
feb. 21, 2022
nquí estoy
11:53 a.m.
En l misma parte del jueves
11:53 a.m.
0:03
11:53 a.m.
Pa hola
1:22 p.m.
Santiago ya viene?
1:22 p.m.
Si hijo ya va
1:22 p.m.
feb. 22, 2022
Pa hola
11:16 a.m.
Pa voy a seguir yendo por el camino de siempre

2:25
7
David Hijo
mar. 5, 2022
10:43 a.m.
Los dos están en buen estado
10:43 a.m.
Pa no sé te olvide subir a Santiago a las 8
6:50 p.m.
Cómo se te ocurre
6:51 p.m.
Hola pa
7:53 p.m.
Santiago está listo?
7:53 p.m.
Para que suba a las 8
7:53 p.m.

2:36
6
David Hijo
abr. 15, 2022
Pa hola
11:33 a.m.
Buenos días
11:33 a.m.
Santiago puede subir hoy a felicitar a mi mamá?
11:33 a.m.
Y mañana que vamos a salir a comer
11:33 a.m.
Porque hoy todo está cerrado
11:33 a.m.
Claro que si hijo
11:34 a.m.
Ahora que suba
11:34 a.m.
Gracias
11:35 a.m.

2:36
6
David Hijo
abr. 15, 2022
:50 p.m.
Que venga más tarde
2:17 p.m.
Por ahí a las 5
2:17 p.m.
Pa al fin Santiago si viene a las 5?
4:46 p.m.
Por ahí a las 6 y media
4:48 p.m.
Estamos almorzando
4:48 p.m.
Bno
4:49 p.m.
A las 6:30 entonces?
6:11 p.m.
Si dale
6:21 p.m.
Okey
6:24 p.m.

2:39
6
David Hijo
abr. 29, 2022
:19 p.m.
No se hijo
4:19 p.m.
abr. 30, 2022
Pa hola
6:13 p.m.
Cómo van
6:13 p.m.
Pa Que Santiago suba a las 9 porfavor
6:14 p.m.
0:04
6:19 p.m.
0:11
6:24 p.m.
Bueno Chino
6:24 p.m.

IMAGEN DONDE SE PUEDE EVIDENCIAR QUE EL MENOR PEDRO SANTIAGO NO TIENE DONDE DORMIR CUANDO LE CORRESPONDE LAS VISITAS A SU PROGENITORA.

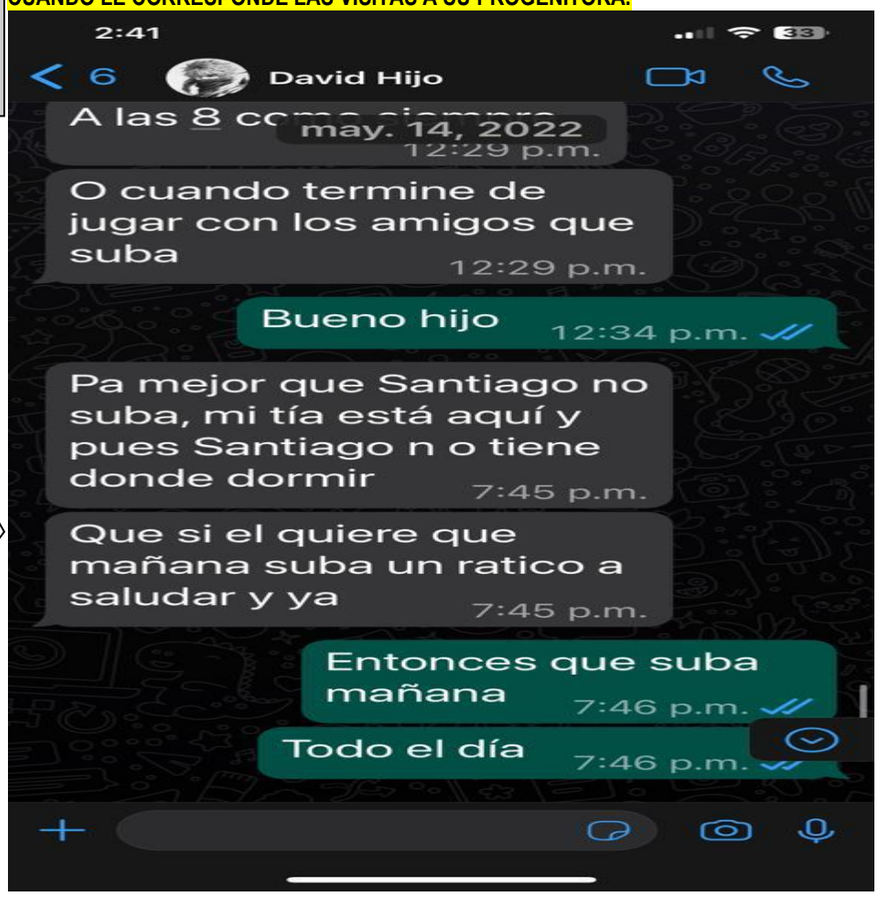

IMAGEN DONDE SE PUEDE EVIDENCIAR QUE EL MENOR PEDRO SANTIAGO SE ACERCA AL DOMICILIO DE LA PROGENITORA A DESPEDIRSE CUANDO VIAJA A ESTADOS UNIDOS.

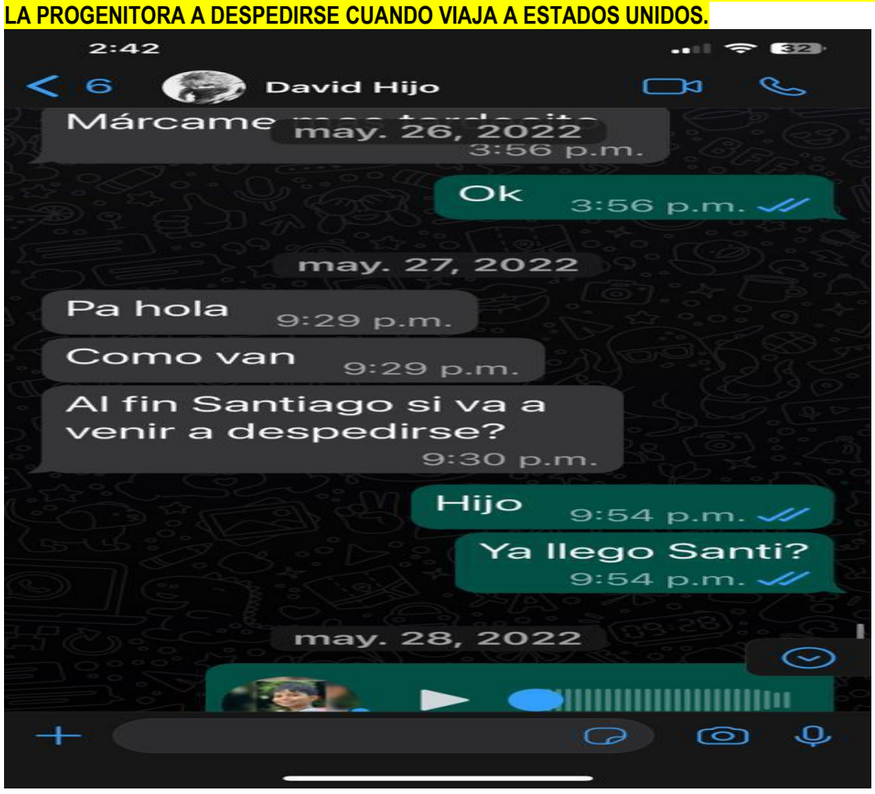

2:50
6
David Hijo
h vie, ene. 13 está de cumpleaños
6:06 p.m.
Dile que le marqué más tarde que están comiendo
6:06 p.m.
Ah okey pa
6:27 p.m.
Hijo dile a tu mamá que mañana santi va a quedarse allá
7:12 p.m.
Okey
7:35 p.m.
Si señor
8:17 p.m.
Se dice
8:17 p.m.
Que pena jajaj
8:18 p.m.

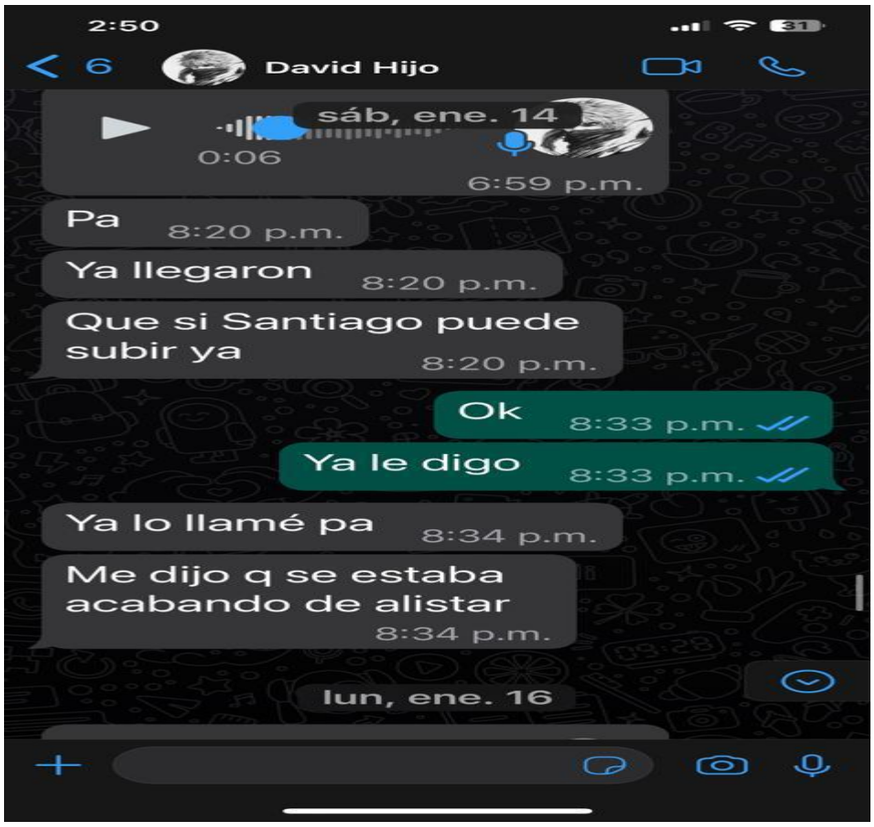
2:50
6
David Hijo
sáb, ene. 14
0:06
6:59 p.m.
Pa
8:20 p.m.
Ya llegaron
8:20 p.m.
Que si Santiago puede subir ya
8:20 p.m.
Ok
8:33 p.m.
Ya le digo
8:33 p.m.
Ya lo llamé pa
8:34 p.m.
Me dijo q se estaba acabando de alistar
8:34 p.m.
lun, ene. 16

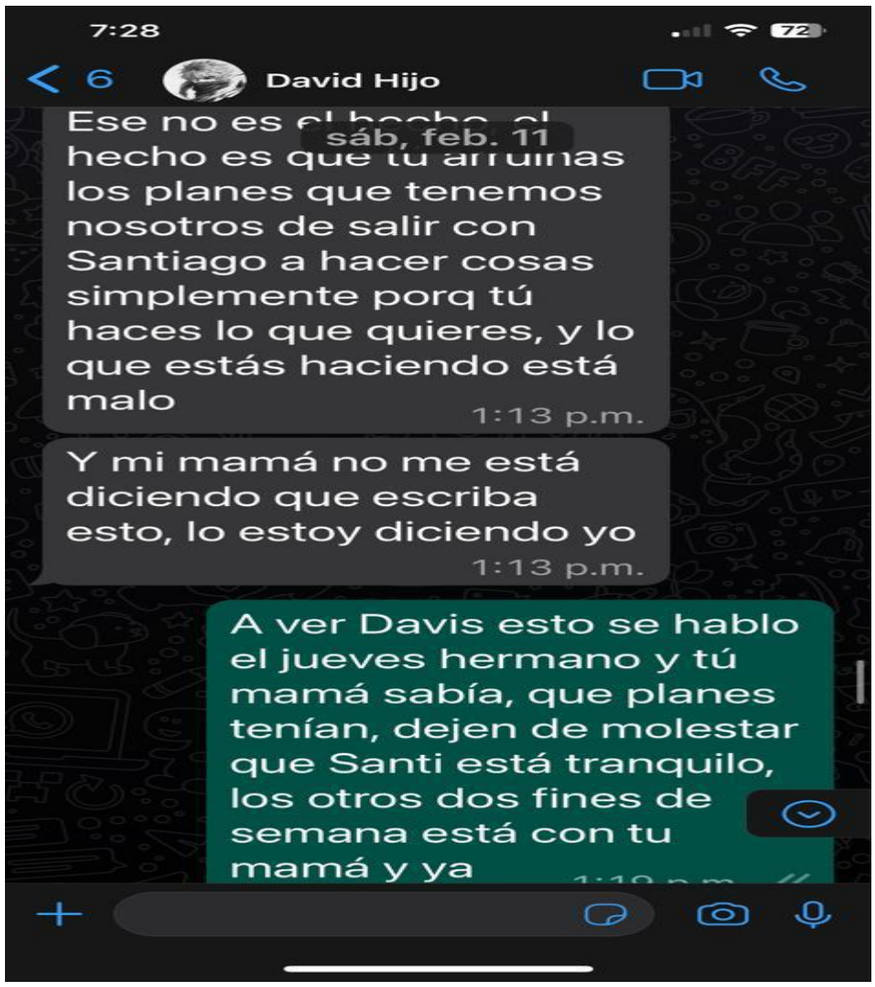
7:28
6
David Hijo
sáb, feb. 11
Ese no es el hecho, el hecho es que tú arruinas los planes que tenemos nosotros de salir con Santiago a hacer cosas simplemente porq tú haces lo que quieres, y lo que estás haciendo está malo
1:13 p.m.
Y mi mamá no me está diciendo que escriba esto, lo estoy diciendo yo
1:13 p.m.
A ver Davis esto se hablo el jueves hermano y tú mamá sabía, que planes tenían, dejen de molestar que Santi está tranquilo, los otros dos fines de semana está con tu mamá y ya

2:54
6
David Hijo
jue, mar. 9
Hijo vas, te marqué pero no contestas. Chino y tu mamá si ve bien para viajar de noche? Me preocupa por ustedes, puerto López no es cerca y esa carretera es un poco peligrosa
6:13 p.m.
Tranquilo que mi tío Oscar va a ir con nosotros
6:22 p.m.
Ah bueno bien
6:22 p.m.
Así si
6:22 p.m.
Si señor
6:22 p.m.
Listo hijo

2:55
6
David Hijo
Ah okey
vie, mar. 10
5:15 p.m.
Pa
6:34 p.m.
Ya está listo Santiago?
6:34 p.m.
Pa hola
9:45 p.m.
Ya llegamos y estamos comiendo
9:45 p.m.
Todo tranquilo
9:45 p.m.
Papi listo
9:45 p.m.
Gracias por avisar
9:45 p.m.
Bueno si sr
10:39 p.m.
dom, mar. 12
2:56
6
David Hijo
vuelta?
jue, mar. 23
Papi ahorita te Marco
9:05 p.m.
sáb, mar. 25
Pa hola
12:30 p.m.
Cómo estás
12:30 p.m.
Pa una pregunta, a qué hora sube Santiago
12:30 p.m.
Márcame
1:09 p.m.
lun, mar. 27
Pa en 20 minutos bajo
10:08 a.m.

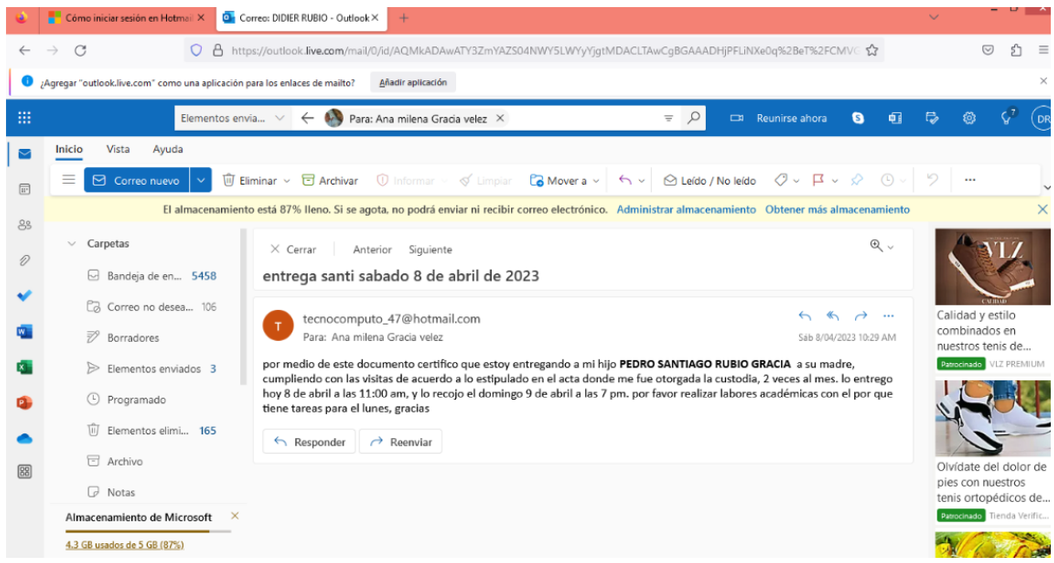
Cómo iniciar sesión en Hotmail
Correo: DIDIER RUBIO - Outlook
https://outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS04NWY5LWYyYjgtMDACLTAwCgBGAAADHjPFLiNXe0q%2BeT%2FCMVC
¿Agregar "outlook.live.com" como una aplicación para los enlaces de mailto?
Añadir aplicación
Elementos envia...
Para: Ana milena Gracia velez
Reunirse ahora
Inicio
Vista
Ayuda
Correo nuevo
Eliminar
Archivar
Informar
Limpiar
Mover a
Leído / No leído
El almacenamiento está 87% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico.
Administrar almacenamiento
Obtener más almacenamiento
Carpetas
Bandeja de en... 5458
Correo no desea... 106
Borradores
Elementos enviados 3
Programado
Elementos elimi... 165
Archivo
Notas
Almacenamiento de Microsoft
4,3 GB usados de 5 GB (87%)
Cerrar
Anterior
Siguiente
entrega santi sabado 8 de abril de 2023
tecnocomputo_47@hotmail.com
Para: Ana milena Gracia velez
Sáb 8/04/2023 10:29 AM
por medio de este documento certifico que estoy entregando a mi hijo PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA a su madre, cumpliendo con las visitas de acuerdo a lo estipulado en el acta donde me fue otorgada la custodia, 2 veces al mes. lo entrego hoy 8 de abril a las 11:00 am, y lo recojo el domingo 9 de abril a las 7 pm. por favor realizar labores académicas con el por que tiene tareas para el lunes, gracias
Responder
Reenviar
Calidad y estilo combinados en nuestros tenis de...
Patrocinado
VLZ PREMIUM
Olvídate del dolor de pies con nuestros tenis ortopédicos de...
Patrocinado
Tienda Verific...

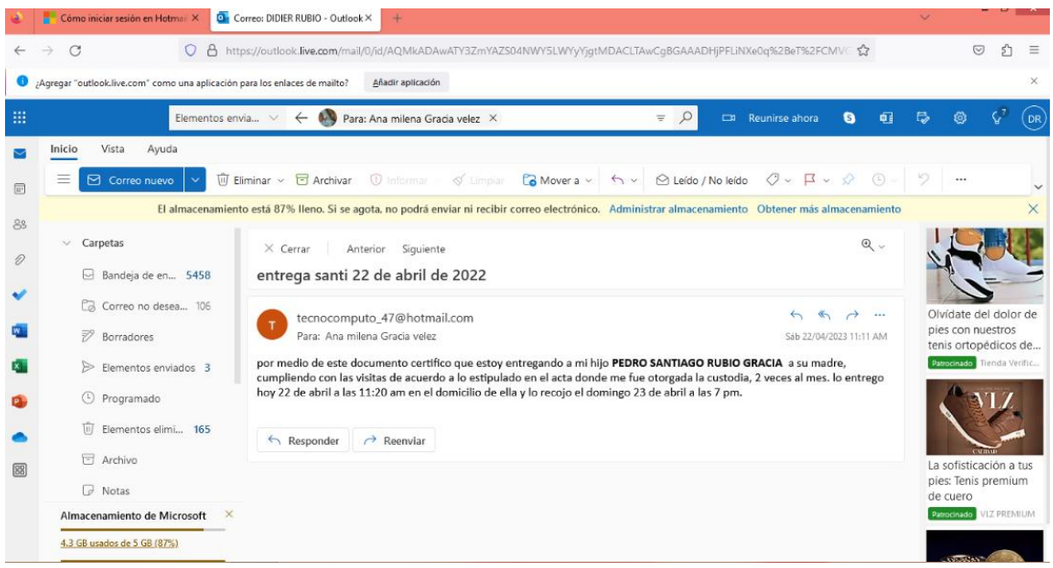
Cómo iniciar sesión en Hotmail
Correo: DIDIER RUBIO - Outlook
https://outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS04NWY5LWYyYjgtMDACLTAwCgBGAAADHjPFLiNXe0q%2BeT%2FCMVC
¿Agregar "outlook.live.com" como una aplicación para los enlaces de mailto?
Añadir aplicación
Elementos envia...
Para: Ana milena Gracia velez
Reunirse ahora
Inicio
Vista
Ayuda
Correo nuevo
Eliminar
Archivar
Mover a
Leído / No leído
El almacenamiento está 87% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico.
Administrar almacenamiento
Obtener más almacenamiento
Carpetas
Bandeja de en... 5458
Correo no desea... 106
Borradores
Elementos enviados 3
Programado
Elementos elimi... 165
Archivo
Notas
Almacenamiento de Microsoft
4,3 GB usados de 5 GB (87%)
Cerrar
Anterior
Siguiente
entrega santi 22 de abril de 2022
tecnocomputo_47@hotmail.com
Para: Ana milena Gracia velez
Sáb 22/04/2023 11:11 AM
por medio de este documento certifico que estoy entregando a mi hijo PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA a su madre, cumpliendo con las visitas de acuerdo a lo estipulado en el acta donde me fue otorgada la custodia, 2 veces al mes. lo entrego hoy 22 de abril a las 11:20 am en el domicilio de ella y lo recojo el domingo 23 de abril a las 7 pm.
Responder
Reenviar
Olvídate del dolor de pies con nuestros tenis ortopédicos de...
Patrocinado
Tienda Verific...
La sofisticación a tus pies: Tenis premium de cuero
Patrocinado
VLZ PREMIUM

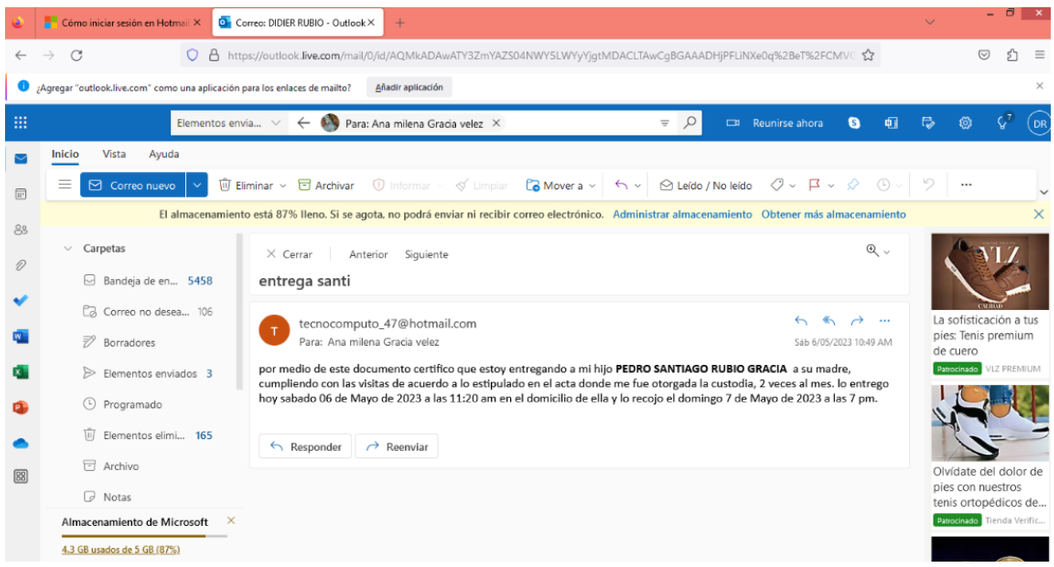
Cómo iniciar sesión en Hotmail
Correo: DIDIER RUBIO - Outlook
https://outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS04NWY5LWYyYjgtMDACLTAwCgBGAAADHjPFLiNXe0q%2BeT%2FCMVC
¿Agregar "outlook.live.com" como una aplicación para los enlaces de mailto?
Añadir aplicación
Elementos envia...
Para: Ana milena Gracia velez
Reunirse ahora
Inicio
Vista
Ayuda
Correo nuevo
Eliminar
Archivar
Mover a
Leído / No leído
El almacenamiento está 87% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico.
Administrar almacenamiento
Obtener más almacenamiento
Carpetas
Bandeja de en... 5458
Correo no desea... 106
Borradores
Elementos enviados 3
Programado
Elementos elimi... 165
Archivo
Notas
Almacenamiento de Microsoft
4,3 GB usados de 5 GB (87%)
Cerrar
Anterior
Siguiente
entrega santi
tecnocomputo_47@hotmail.com
Para: Ana milena Gracia velez
Sáb 6/05/2023 10:49 AM
por medio de este documento certifico que estoy entregando a mi hijo PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA a su madre, cumpliendo con las visitas de acuerdo a lo estipulado en el acta donde me fue otorgada la custodia, 2 veces al mes. lo entrego hoy sabado 06 de Mayo de 2023 a las 11:20 am en el domicilio de ella y lo recojo el domingo 7 de Mayo de 2023 a las 7 pm.
Responder
Reenviar
La sofisticación a tus pies: Tenis premium de cuero
Patrocinado
VLZ PREMIUM
Olvídate del dolor de pies con nuestros tenis ortopédicos de...
Patrocinado
Tienda Verific...

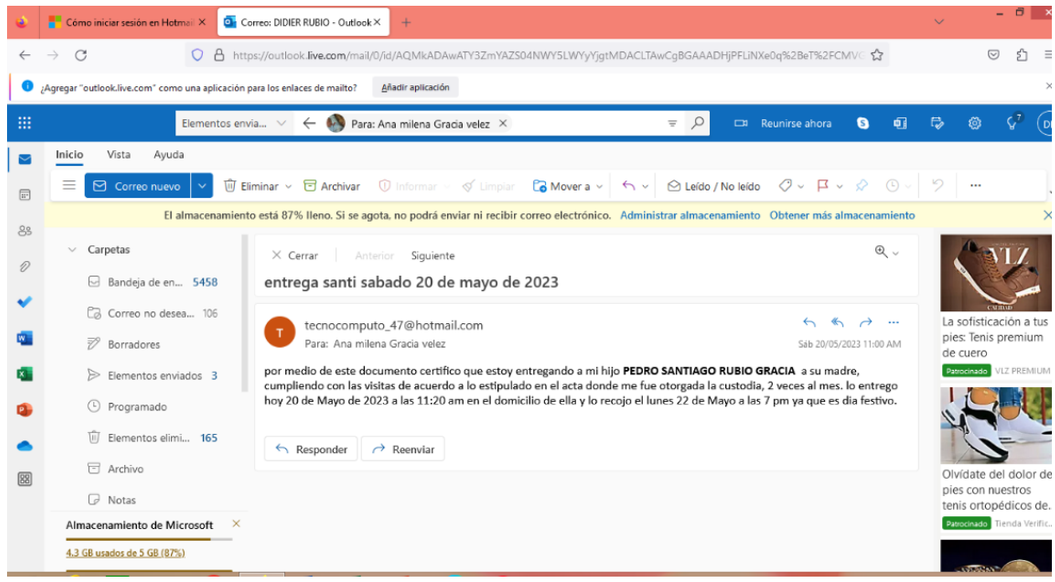
Cómo iniciar sesión en Hotmail
Correo: DIDIER RUBIO - Outlook
https://outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS04NWY5LWYyYjgtMDACLTAwCgBGAAADHjPFLiNXe0q%2BeT%2FCMV
¿Agregar "outlook.live.com" como una aplicación para los enlaces de mailto?
Añadir aplicación
Elementos envia...
Para: Ana milena Gracia velez
Reunirse ahora
Inicio
Vista
Ayuda
Correo nuevo
Eliminar
Archivar
Informar
Limpiar
Mover a
Leído / No leído
El almacenamiento está 87% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento Obtener más almacenamiento
Carpetas
Bandeja de en... 5458
Correo no desea... 106
Borradores
Elementos enviados 3
Programado
Elementos elimi... 165
Archivo
Notas
Almacenamiento de Microsoft
4.3 GB usados de 5 GB (87%)
Cerrar
Anterior
Siguiente
entrega santi sabado 20 de mayo de 2023
tecnocomputo_47@hotmail.com
Para: Ana milena Gracia velez
Sáb 20/05/2023 11:00 AM
por medio de este documento certifico que estoy entregando a mi hijo PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA a su madre, cumpliendo con las visitas de acuerdo a lo estipulado en el acta donde me fue otorgada la custodia, 2 veces al mes. lo entrego hoy 20 de Mayo de 2023 a las 11:20 am en el domicilio de ella y lo recojo el lunes 22 de Mayo a las 7 pm ya que es dia festivo.
Responder
Reenviar
La sofisticación a tus pies: Tenis premium de cuero
Patrocinado
VLZ PREMIUM
Olvídate del dolor de pies con nuestros tenis ortopédicos de.
Patrocinado
Tienda Verific...

DOCUMENTOS DONDE LA PROGENITORA DEL MENOR PEDRO SANTIAGO, CEDE DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEFINITIVA POR VOLUNTAD PROPIA A MI PODERDANTE.

SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, VILLAVICENCIO- META
REF: RADICADO- 5000-1311-000-2-2021-00-143-00
DEMANDANTE: DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS
DEMANDANDA: ANA MILENA GRACIA VELEZ
TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR -PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA
E. S. D.

ASUNTO: CEDO LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL – DEL MENOR PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA

ANA MILENA GRACIA VELEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, quien ostenta la patria potestad y representación legal de mi hijo- **PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA,** – muy respetuosamente me permito manifestar **al JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE , VILLAVICENCIO- META**, que, mediante el presente escrito, manifiesto que es mi plena voluntad ceder la custodia definitiva de mi menor hijo **PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA ,** a favor de su progenitor **, DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS**; en tal sentido como está programada audiencia inicial para el dia 8 de febrero, y en ella se surtirá una etapa de conciliación entre las partes, según el articulo 372 , numeral 6. Por lo tanto, en aras de llegar a un acuerdo conciliatorio con el padre de mi hijo y no desgastar al aparato judicial veo conveniente ceder de forma definitiva la custodia de mi menor hijo a favor de su progenitor, por ello reitero que es mi plena voluntad actuando sin constreñimiento alguno, que cedo la custodia definitiva de mi hijo **PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA** a favor de su señor padre.

En tal sentido ruego por favor al despacho al momento de dar apertura a la audiencia inicial y a la etapa de conciliación tener esta declaración de voluntad como elemento de validez y un acto de disposición del derecho que me asiste en cede la custodia de mi menor hijo en los términos indicados en este documento.

Cordialmente,

ANA MILENA GRACIA VELEZ
C.C. 40.189.127.

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que este documento, dirigido a: JUZGADO Y OTROS

Fue presentado por: GRACIA VELEZ ANA MILENA

Quien se identificó con: C.C. 40189127 [illegible]

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, [illegible]-12-22 [illegible]:06:27

X ______________________
Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

15 Enero/2021

Mi niño lindo, viaje anoche para, San José del Guaviare, y despues me voy para Mitú.

Quiero Decirle que lo AMO, MUCHO... Con todo mi Corazón, lo llevo en mi mente y lo voy a pensar todas los días.

No olvide el Amor que siento por usted mi tesoro.

Cuando el papá le preste el celular me llama al celular de David.

Me Voy, un poquito Triste por no poder despedirme y darle un abrazo y un beso.

Pero Sé que está bién Con el papito y la Abuelita, ellos lo aman mucho y lo cuidan bién.

Espero nos veamos muy Pronto mi niño lindo "Amor de mi Vida".

Dios lo Bendiga y lo Proteja Hoy, mañana y siempre.

Sea feliz muy feliz...

Cómase Toda la Comidita que le den. LO AMO mi Cielo Lindo.
Un beso! ... La Mamá (Milena) ♥♥

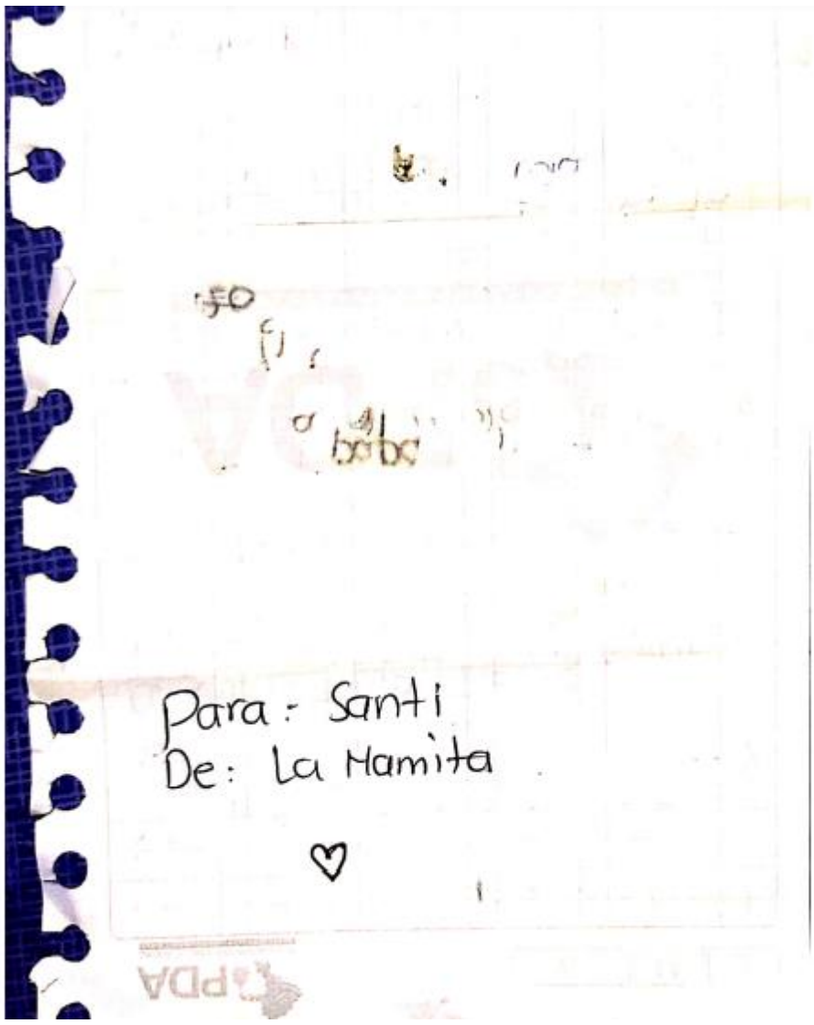

Para: Santi
De: La Mamita

♡

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-META
META-MCGIT - No. 20210020001482
Fecha Radicado: 2021-01-12 09:21:53
Anexos: DENUNCIA EN 12FOL.

SEÑORES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD DE FISCALIAS SECCIONALES DE VILLAVICENCIO
UNIDAD DE REACCION INMEDIATA URI- BARRIO SIETE DE AGOSTO

REF: DENUNCIA PENAL
DENUNCIANTE: DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS
DENUNCIADO: ANA MILENA GRACIA VELEZ
PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE: EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA.

DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.778.336 de Bogotá, domiciliado y residente en la carrera 59 N. 44-100 Barrio Rondinela Conjunto Tejares del Norte casa N. 14; formuló denuncia de carácter penal contra de **ANA MILENA GRACIA VELEZ**, mayor de edad domiciliado y residente en Villavicencio, por el presunto delito de **EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD** , en este sentido como victima de la presunta conducta punible y actuando de acuerdo a lo estipulado en el articulo 67 de la ley 906 , del 2004 , me encuentro en el deber legal de denunciar los siguientes hechos que son objeto de esta denuncia, para que la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** , como titular de la acción penal, investigue al presunto responsable de la conducta punible descrita en la parte sustantiva , parte especial **de la ley 599 del 2000, que en su titulo VI- delitos contra la familia , Capitulo Primero, artículos , 230A- adicionado por la ley 890 del 2004, en su artículo séptimo.**

HECHOS

PRIMERO. El menor de edad **David Alejandro Rubio Gracia** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1122525800, registra como mi hijo y de la señora **ANA MILENA GRACIA VELEZ**, como aparece en el Registro Civil de Nacimiento, otorgado en la Notaria primera del Circuito de la ciudad de Villavicencio.

SEGUNDO. El dia 23 de octubre de 2019 asistimos ante el despacho de la defensoria de familia del Centro zonal N. 2 Villavicencio ICBF, con el fin de adelantar audiencia de conciliación de asignación de custodia y cuidado personal, cuota alimentaria y regulación de régimen de visitas de mis dos hijos menores **David Alejandro Rubio Gracia y Pedro Santiago Rubio Gracia**

TERCERO. En la anterior audiencia se concilio que la custodia de mi hijo mayor **David Alejandro Rubio Gracia** fuera otorgada a mi Didier Alberto Rubio en calidad de progenitor.

CUARTO. Dentro del acuerdo firmado entre las partes se decidió que la patria potestad de mi hijo mayor estaria en cabeza mia en calidad de padre; regulando de la siguiente forma las visitas y las obligaciones de las dos partes;
En acta de conciliación numero- 0101, suscrita en la REGIONAL META CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2 – se surtió ante el defensor de familia –ACTA DE ASIGNACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS , de los menores: DAVID ALEJANDRO RUBIO GRACIA Y PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA , en la cual en la parte resolutiva el defensor de familia determino los siguientes obligaciones : en su numeral primero se determinó que la custodia del mayor , DAVID ALEJANDRO RUBIO GRACIA, será ejercida por su señor padre- DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS- y en su numeral segundo- se determinó que la custodia del menor- SANTIAGO RUBIO GARCIA, será ejercida por su señora madre – ANA MILENA GARCIA VELEZ, en este sentido en la misma acta de conciliación el defensor de familia- determino el régimen de visitas en tiempo – modo y lugar para ejercer el derecho a visitas , se determinó en el numeral tercero del acta de conciliación que los padres permitirian , que los menores de edad compartieran cada quince dias un fin de semana con los dos menores de edad de forma alterna.

QUINTO. Si bien es cierto mis dos hijos **David Alejandro Rubio Gracia y Pedro Santiago Rubio Gracia** han estado bajo mi cuidado personal desde hace año y dos meses con conocimiento y asi mismo bajo el consentimiento tanto de su madre progenitora, la señora **Ana Milena Gracia Vélez** como de mis dos hijos.

SEXTO. El dia 05 de enero mi hijo **David Alejandro Rubio Gracia** me informa que quiere estar toda la semana con su señora madre teniendo en cuenta que yo salia de viaje de vacaciones con mi hijo menor el dia 06 de enero a la ciudad de Boyacá donde mis familiares, situación a la que nunca me opuse porque ella vive cerca de mi casa y le manifesté que se quedara con ella mientras yo llegaba de viaje con mi hijo menor.

SEPTIMO. El dia 05 de Enero de 2021 mi hijo **David Alejandro Rubio Gracia,** a escondidas mías entra a la casa donde vivimos y retira parte de su ropa y sus pertenencias personales para llevarlas a la casa de su señora madre sin yo darme cuenta de lo que ellos estaban planeando, ya que el ingreso en horas de la noche cuando ya todos dormiamos y pensamos que se quedaria esa noche en nuestra casa, pero cuando nos dimos cuenta se fue en silencio y se llevo su ropa.

OCTAVO. El dia 07 de Enero se comunica mi hijo mayor **David Alejandro Rubio Gracia** a mi celular donde me manifiesta que su señora madre se lo lleva a vivir al corregimiento del (Mitu) y lo envió en un avión solo y sin mi autorización, situación que desconocia y aun ella sabiendo que mis hijos se encuentran bajo mi cuidado personal desde hace año y dos meses, ella lo induce a que se vaya con ella sin importar el dolor que siento al arrebatarme mi hijo sin comunicarme lo que ella planeaba hacer con el y aun sabiendo que yo vivo es por mis hijos y trato de brindarle lo menor que puedo como padre para ellos.

Señor Fiscal ruego que, por favor en virtud de la prevalencia de los intereses superiores de los menores de edad en este caso de mi hijo **David Alejandro Rubio Gracia**, se ordene por su despacho medidas de restablecimiento de derechos, consistente en la verificación de derechos , para determinar el estado de salud fisica , psicológica, estado de nutrición, ubicación en el seno familiar, de igual manera materializar las mediadas de restablecimiento de derechos de la UBICACIÓN INMEDIATA EN SU MEDIO FAMILIAR, de acuerdo a lo estipulado en la parte resolutiva del acta de conciliación suscrita ante el defensor de familia de Villavicencio regional meta, zona dos, de igual manera ruego a su despacho promover las acciones policivas , administrativas para materializar la real ubicación de mi hijo, en tal sentido de acuerdo a las facultades que le otorga ley, ruego que su despacho realice las acciones pertinentes ante la defensora de familia, de Villavicencio, se realice por su despacho comunicación con las

Escaneado con CamScanner

autoridades de Mitú, para establecer la real ubicación de mi hijo, además que su despacho ordene a policía judicial entrevista a la madre de mi hijo con el objeto de determinar su real situación.

PRUEBAS

Testimoniales:

1. Lida Alvarez
   Dirección Carrera 59 N. 44-100 Barrio Rondinela Conjunto Cerrado Tejares del Norte casa N. 12
   Celular N.3134311847
2. Gloria Suarez
   Dirección Carrera 59 N. 44-100 Barrio Rondinela Conjunto Cerrado Tejares del Norte casa N. 5
   Celular N. 3106490115

Documentales:

- Registro Civil de Nacimiento del Menor
- Acuerdo sobre la custodia del menor (Acuerdo de Divorcio o Acuerdo ante comisaria de familia; otro)
- Fotocopia de la cedula de los progenitores

NOTIFICACIONES

El denunciado: Se desconoce la dirección de residencia exacta, no obstante, podrá ser citado en el siguiente número de celular 3204615835

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en dirección Carrera 59 N. 44-100 Barrio Rondinela Conjunto Cerrado Tejares del Norte casa N. 14 numero de celular 3142597883.

Atentamente,

DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS
C.C. 79.778.336

INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META CENTRO ZONAL DE VILLAVICENCIO NO. 2
DR. LEIDY MARCELA SEPULVEDA RODRIGUEZ DEFENSORA DE FAMILIA – CENTRO ZONAL 2 DE VILLAVICENCIO

ASUNTO: VIOLACION A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ACTA DE AUDIENCIA -0101- DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2019-
OBLIGADO QUIEN INCUMPLE LAS OBLIGACIONES EN ACTA DE CONCILIACION DE LA REFERENCIA: ANA MILENA GRACIA VELEZ
REF: ACTA DE CONCILIACION – 0101-DEL 23 /10/2019

DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.778.336 de Bogotá, domiciliado y residente en la carrera 59 N. 44-100 Barrio Rondinela Conjunto Tejares del Norte casa N. 14; doy a conocer a la Defensora de Familia Dr. **LEIDY MARCELA SEPULVEDA RODRIGUEZ DEFENSORA DE FAMILIA – CENTRO ZONAL 2 DE VILLAVICENCIO, que la señora, ANA MILENA GRACIA VELEZ**, madre de los menores de edad **DAVID ALEJANDRO RUBIO GRACIA Y PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA** , los cuales son mis hijos, que la referida progenitora se ha sustraído de los deberes y obligaciones contraídas en el acta de conciliación realizada el 23 de octubre del 2019, acta de conciliación que fue aprobada ante la defensora de familia de la regional 2 del ICBF, la cual en su parte resolutiva se acordó un régimen de visitas , cuota alimentaria; y que en la referida acta de conciliación se determinó que la custodia sería compartida de la siguiente manera , el progenitor, señor **DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS, ejercería la custodia del menor, DAVID ALEJANDRO RUBIO GRACIA**, identificado con TI. 1.122.506.747, y a su vez la señora progenitora , **ANA MILENA GRACIA VELEZ, ejercerá la custodia y cuidado personal del menor- PEDRO SANTIAGO RUBIO GRACIA, IT- 1.122.524.923-** de igual manera quedo suscrito en el acta de conciliación que cada 15 días los menores compartirían los fines de semana con cada uno de los padres de forma alterna, en tal sentido quiero dejar sentado ante la Defensora de Familia, que la señora **ANA MILENA GRACIA VELEZ**, ha incumplido el compromiso adquirido a través del acta de conciliación , y es por ello que a continuación hago una narración cronológica de los hechos indicativos del incumplimiento por parte de la señora madre de mis hijos.

RAPIDISIMO
COPIA 22 ENE 2021 CUTEJADA
LICENCIA DE MINCOMUNICACIONES 1592 Y TRANSPORTE 60595

HECHOS

PRIMERO. El día 23 de octubre de 2019 asistimos ante el despacho de la defensoría de familia del Centro zonal N. 2 Villavicencio ICBF, con el fin de adelantar audiencia de conciliación de asignación de custodia y cuidado personal, cuota alimentaria y regulación de régimen de visitas de mis dos hijos menores **David Alejandro Rubio Gracia y Pedro Santiago Rubio Gracia**

SEGUNDO. En la anterior audiencia se concilio que la custodia de mi hijo mayor **David Alejandro Rubio Gracia** fuera otorgada a mi Didier Alberto Rubio en calidad de progenitor.

TERCERO. Si bien es cierto mis dos hijos **David Alejandro Rubio Gracia y Pedro Santiago Rubio Gracia** han estado bajo mi cuidado personal desde hace año y dos meses con conocimiento y consentimiento tanto de su madre progenitora, la señora **Ana Milena Gracia Vélez** como de mis dos hijos.

CUARTO. El día 05 de enero mi hijo **David Alejandro Rubio Gracia** me informa que quiere estar toda la semana con su señora madre teniendo en cuenta que yo salía de viaje de vacaciones con mi hijo menor el día 06 de enero 2021 donde mis familiares, situación a la que nunca me opuse porque ella vive cerca de mi casa y le manifesté que se quedara con ella mientras yo llegaba de viaje con mi hijo menor.

QUINTO. El día 05 de enero de 2021 mi hijo **David Alejandro Rubio Gracia,** a escondidas mías entra a la casa donde vivimos y retira parte de su ropa y sus pertenencias personales para llevarlas a la casa de su señora madre sin yo darme cuenta de lo que ellos estaban planeando, ya que el ingreso en horas de la noche cuando ya todos dormíamos y pensamos que se quedaría esa noche en nuestra casa, pero cuando nos dimos cuenta se fue en silencio y se llevó su ropa.

SEXTO. El día 07 de Enero se comunica mi hijo mayor **David Alejandro Rubio Gracia** a mi celular donde me manifiesta que su señora madre se lo lleva a vivir al capital del (Mitú) y lo envió en un avión solo y sin mi autorización, situación que desconocía y aun ella sabiendo que mis hijos se encuentran bajo mi cuidado personal desde hace año y dos meses, ella lo induce a que se vaya con ella sin importar el dolor que siento al arrebatarme mi hijo sin comunicarme lo que ella planeaba hacer con él y aun sabiendo que yo vivo es por mis hijos y trato de brindarle lo menor que puedo como padre para ellos.

SEPTIMO. El día 15 de Enero de 2021 la madre de mis hijos la señora Ana Milena Gracia deja una carta dirigida a mi hijo **Pedro Santiago Rubio Gracia** con el celador del conjunto donde vivimos con mi hijo hace más de un año, donde ella manifiesta que se va para el capital de (Mitú) y despidiéndose de mi hijo, le manifiesta y reconoce que se queda bajo mi cuidado y el de mi señora madre.

De acuerdo a lo narrado, señora Defensora de Familia, y en virtud de lo acordado en el acta de conciliación, ruego a vuestra excelencia que se de aplicación a la cláusula sexta- En la parte – **EFECTOS DE LA CONCILIACION** , en la cual manifiesta que el acuerdo conciliatorio , queda amparado por los efectos de la cosa juzgada formal, es decir los acuerdos que figuran en el acta de conciliación pueden ser modificados en cualquier momento, en tal

INTER RAPIDISIMO
22 ENE 2021

además en virtud de garantizar los intereses superiores de mi hijos mientras se surte una nueva conciliación ante su despacho , solicito una modificación al acuerdo conciliatorio para garantizar los derechos prevalentes de mis hijos , por ello solicito que la Defensora de Familia ordene un equipo interdisciplinario con el objeto de establecer la veracidad de mis afirmaciones y además se pruebe el incumplimiento por parte de la señora **ANA MILENA GRACIA VELEZ**, y en tal sentido se restablezcan los derechos de mis hijos a tener una familia, a tener un domicilio, a tener garantías de bienestar , seguridad emocional , psicológica, pues hasta el momento resulta incierto el paradero real de mi hijo **DAVID ALEJANDRO RUBIO GRACIA** y no sé en qué condiciones actuales se encuentra.

Señora Defensora de Familia, allego testimonios de personas que dan fe de la situación que ha acontecido en lo referente a la declaración cronológica de los hechos.

Testimoniales:

1. Lida Alvarez

   Dirección Carrera 59 N. 44-100 Barrio Rondinela Conjunto Cerrado Tejares del Norte casa N. 12

   Celular N.3134311847

2. Gloria Suarez

   Dirección Carrera 59 N. 44-100 Barrio Rondinela Conjunto Cerrado Tejares del Norte casa N. 5

   Celular N. 3106490115

NOTIFICACIONES

El denunciado: Se desconoce la dirección de residencia exacta, no obstante podrá ser citado en el siguiente número de celular 3204615835

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en dirección Carrera 59 N. 44-100 Barrio Rondinela Conjunto Cerrado Tejares del Norte casa N. 14 numero de celular 3142597883.

Cordialmente,

DIDIER ALBERTO RUBIO RIOS

C.C. 79.778.226